

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| DEMANDANTE | CRISTIAN MEJIA CARDENAS |
| DEMANDADO | JUAN PABLO GONZALEZ |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | 170014003007-2021-00510-00 |

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el señor apoderado de la parte actora con la citación para notificación realizada al demandado a través de Envía con la anotación "dirección errada", para los fines legales pertinentes.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la parte actora a motu proprio deberá intentar la citación para notificación de la orden de pago al demandado, en la dirección suministrada en el escrito que presenta.

Conforme con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se requiere a la parte actora para que allegue el poder otorgado al profesional del derecho que adelanta la demanda, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>203</u> Del <u>09 DE DICIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria |
|--|